

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, el presente trámite dentro del cual se fijó en audiencia antecedente fecha para nueva licitación sobre bien inmueble, inadvirtiéndose que el avalúo se encuentra desactualizado, entre otros. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 1º, de Abril de 2022.

La Secretaria

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 628

RADICACIÓN: 2018-00245

Santiago de Cali, primero (1º.) de Abril de dos mil veintidós (2022)

El día 30 de marzo de 2022, se realizó Diligencia de Remate programada dentro del presente Proceso Ejecutivo, el cual se declaró desierto por falta de postores, fijándose nuevamente fecha para el día 29 de Abril de 2022, a las 10:00 A.M., haciendo las prevenciones de Ley, a la parte interesada.

Revisado nuevamente el expediente, se advierte que el avalúo el inmueble tiene vigencia del año 2020, y la liquidación del crédito se realizó y aprobó hasta el 23 de Julio de 2021, debiéndose actualizarlas antes de fijarse fecha para la diligencia de remate.

El Art. 132 del C. G. del P., reglamenta: "Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación". Conforme a lo expuesto, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD respecto a lo resuelto a partir del numeral **SEGUNDO** del Auto Interlocutorio No. 594 emitido en audiencia del 30 de Marzo de 2022, a fin de garantizar los Derechos Fundamentales de los extremos procesales.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO JURIDICO lo resuelto a partir del numeral **SEGUNDO** del Auto Interlocutorio No. 594 del 30 de Marzo de 2022, dentro del Proceso Ejecutivo adelantado por la señora ROSA JULIETA SILVA LONDOÑO contra el señor CHRISTIAN NEIL PELAEZ.

TERCERO: OFICIAR al Departamento de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección Catastro, para que se sirvan expedir el certificado catastral del bien inmueble con código catastral No. 760010100181200330010901030010, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-582700 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que aporten la liquidación del crédito actualizada, a fin de ser sometida al contradictorio.

QUINTO: APROBADA la liquidación, se procederá a fijar nueva fecha para la diligencia de remate del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-582700 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, atendiendo el avalúo actualizado del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE

[Firma]
SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CALI**

SECRETARÍA

En estado No. 057 de hoy notifico
auto anterior

07 ABR 2022

Cali

La Secretaria